SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	ESPACIO PARA COLOCAR EL STICKER DE RADICACIÓN

Fecha de Solicitud	10/05/2024	**Área de Origen**	Subdirección de Parques		**Contrato**	X	**Convenio**					
Número contrato - año	3064 de 2023	**Prorroga**		**Adición**		**Adición y Prorroga**	**X**	**Modificación**		**Aclaración**		
Número de Expediente Virtual			2023800701603376E									
Otra		¿Especifique cuál?: _____										

I. RESUMEN CONTRACTUAL - INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
Nombre del Contratista (Conveniente): EQUIVER SAS.	Fecha de Suscripción: 17/07/2023	Fecha de Inicio: 18/07/2023
		Fecha de Terminación: 17/05/2024
	Plazo Inicial: 10 meses	Plazo Final a la fecha: 10 meses
Interventor/ Supervisor: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO. Subdirector Técnico de Parques.		
Valor Inicial: $624.100.000		Valor final a la fecha: $624.100.000
Objeto	Contratar por el sistema de precios unitarios la recuperación mantenimiento y sostenibilidad de las condiciones técnicas de los campos de juego de futbol profesional ubicados en los estadios Nemecio Camacho el Campin Metropolitano de Techo Campincito y Olaya herrera de la ciudad de Bogotá DC	

II. INFORMACION DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
CDP No	Tiempo: No aplica	
Valor:		
Valor:		

Suspensión			
Suspensión 1	Fecha Inicio:	Fecha Final:	Tiempo:
Suspensión 2	Fecha Inicio:	Fecha Final:	Tiempo:
Suspensión 3	Fecha Inicio:	Fecha Final:	Tiempo:

III. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$624.100.000
VALOR ADICIONES	$0
VALOR FINAL DEL CONTRATO A LA FECHA	$624.100.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 556.328.917
VALOR TOTAL PAGADO	$ 514.776.398
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 109.323.602
OBSERVACIONES	El valor total pagado del contrato 3064 de 2023, corresponde a los pagos realizados a EQUIVER SAS. hasta el 29 de febrero de 2024, según lo registrado en las certificaciones de pago expedidas por la Tesorería del IDRD, con fecha del 04 de marzo de 2024.

NOTA: SE DEBE ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD EL BALANCE ECONÓMICO EXPEDIDO POR EL ÁREA FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

IV. BALANCE FÍSICO DEL CONTRATO	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO A LA FECHA	89%
PORCENTAJE FÍSICO PENDIENTE POR EJECUTAR	**11%**
OBSERVACIONES	El porcentaje físico de la ejecución corresponde al periodo comprendido entre la fecha de inicio, el 18 de julio de 2023 hasta el 05 de abril de 2024..

V. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificación No. 1	
Tiempo Prorroga	2 meses	Valor Adición	$119.311.912
Fecha Inicio Prorroga	18/05/2024	CDP No.	5440 del 16 de mayo de 2024
Fecha Terminación Final	17/06/2024	Valor CDP	$119.311.912
Nota: Esta modificación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones línea 2012			

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE	POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE	FONDO	PRODUCTO MGA	PRODUCTO PMR	VALOR
			CODIGO - NOMBRE	CODIGO - NOMBRE	CODIGO - NOMBRE	
O23011605560000007853	N/A	O232020200885330-Servicios de limpieza general	1-100-F001 VA-Recursos distrito	4301013_Parques recreativos mejorados	PM/0211/0103/43010137853	$ 120.000.000
					TOTAL	120.000.000

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto (cuando aplique):

PROGRAMA DE FINANCIACION - CODIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O23011601200000007853	5. Realizar en el 100% de parques y escenarios priorizados las acciones definidas de mantenimiento y mejoramiento físico.	$ 120.000.000

VII. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD es la entidad encargada de administrar los parques y escenarios que integran el "Sistema Distrital de Parques -SDP", igualmente dentro de su misionalidad se encuentra la de generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, en busca de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, para lo cual se debe maximizar el potencial del SDP como eje conector y articulador del espacio público natural; como componente esencial de la estructura ecológica principal de la ciudad; su función reguladora para el equilibrio ambiental y su uso para la recreación, contemplación, ocio y promoción de la salud física y mental de los y las habitantes de la ciudad.

Por otra parte, el proyecto de inversión 7853 del IDRD, gerenciado por la Subdirección Técnica de Parques "*Administración de Parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá Distrito Capital"* plantea para el cumplimiento de la meta No. 1 de la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D lo siguiente: "Realizar en el 100% de parques y escenarios priorizados las acciones definidas de mantenimiento y mejoramiento físico" como es el caso de mantenimiento de los campos deportivos en Grama Natural de los Campos profesionales para el uso y disfrute del deporte profesional y amateur, y de la comunidad deportiva de la ciudad de Bogotá, razón por la cual con el cumplimiento del objeto del contrato se continua con el aporte al cumplimiento de la mencionada menta.

El IDRD adelantó el proceso de selección IDRD-SG-SAMC-027-2023, el cual tuvo como resultado la suscripción del contrato de obra No. 3064 de 2023 cuyo objeto es: "*Contratar por el sistema de precios unitarios la recuperación mantenimiento y sostenibilidad de las condiciones técnicas de los campos de juego de futbol profesional ubicados en los estadios Nemecio Camacho el Campin Metropolitano de Techo Campincito y Olaya herrera de la ciudad de Bogotá DC*."

Teniendo en cuenta la obligación que asiste al IDRD de garantizar la continuidad en los mantenimientos rutinarios y correctivos de los campos deportivos en grama natural que pertenecen a los estadios profesionales de Bogotá, a fin de no solo mantener las condiciones de jugabilidad de los campos deportivos exigidas por la FIFA para este nivel del futbol, sino también para evitar el deterioro de los campos por su uso, se hace necesario cumplir con los ciclos de poda, demarcación, bordeo, así como con los programas de sostenibilidad mediante los tratamientos agronómicos de rigor como fertilizaciones, fumigaciones preventivas y correctivas, tratamientos como la aireación y verticut, entre otros. Por todo lo anterior se solicita un adición de recursos por valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($119.311.912) y una prórroga de dos (2) meses; de acuerdo al proyecto de presupuesto de inversión de la adición que hace parte integral del presente documento.

Respecto de la solicitud de prórroga y adición, el Contratista mediante oficio No. EQVIDRD20240314, radicado con No. IDRD 20242100094472 en el cual solicita que:

"Contrato que se ha venido ejecutando y desarrollando Neqvidrd20240314ormalmente, pero teniendo en cuenta la necesidad de continuar de manera constante con las actividades de mantenimiento rutinario y así como las requeridas para la preparación de los campos profesionales que harán para el desarrollo de la Copa Mundial FIFA Femenina Sub20, así como los compromisos adquiridos hasta el mes de junio de 2024 por los estadios el Campin, Techo y Olaya con el Futbol Profesional, hasta tanto se cuente con el nuevo contrato que le dará continuidad al mantenimiento de los campos deportivos y que asumirá la continuidad de lo solicitado por FIFA en su visita de febrero de 2024, razones por lo cual es necesario adicionar y prorrogar el contrato de obra No. 3064 de 2023".

Como es necesario garantizar la continuidad en los la recuperación, mantenimiento y sostenibilidad de las condiciones técnicas de los campos de juego de futbol profesional ubicados en los estadios Nemecio Camacho el Campin Metropolitano de Techo Campincito y Olaya Herrera de la ciudad de Bogotá DC, para evitar el deterioro de estos ,se solicita la modificación contractual teniendo en cuenta que las gramas naturales que son el objeto del contrato, corresponden a las gramas de los estadios profesionales (Estadios el Campin, Techo, Olaya y Campincito) así como la de los campos deportivos en grama natural administrados por el IDRD, las cuales deben cumplir con las mínimas condiciones para la práctica deportiva, nivel que se adquiere con los ciclos de poda, bordeo, demarcación, así como con los programas de sostenibilidad mediante los tratamientos agronómicos de rigor.

Para la anterior se solicita estudiar la posibilidad de adelantar la adición al mencionado contrato por un valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($119.311.912) y una prórroga de dos (2) meses *para garantiza el desarrollo de las actividades hasta la terminación del torneo profesional del primer semestre del Futbol Profesional Colombiano de acuerdo con el proyecto de presupuesto de inversión que se anexa a la presente solicitud y mientras se surte el proceso de armonización presupuestal de tal manera que se pueda adelantar el nuevo proceso de selección. (El valor solicitado en adición se encuentra soportado en documento anexo en PDF conforme a las necesidades y a los precios ofertados por el contratista).*

Lo anterior teniendo en cuenta, que como ya se indicó, el presente contrato finaliza el 17 de mayo de 2024 y se necesita de la continuidad del mantenimiento hasta tanto se termine el torneo profesional del primer semestre, y se dé inicio al nuevo contrato de mantenimiento de gramas naturales profesionales correspondiente a la vigencia 2024. De esta manera se garantizara la continuidad del mantenimiento de los campos objeto del contrato, y evitar el deterioro de las gramas profesionales cumpliendo los compromisos del Futbol Profesional Colombiano, con lo cual se garantiza el control de malezas o plagas que pueden invadir la grama Kikuyo deteriorando su uniformidad y estética, impidiendo que se cumpla con los requisitos de jugabilidad de un campo deportivo para la práctica profesional de este deporte, y mantener las condiciones de jugabilidad de las gramas naturales considerando el torneo profesional, tanto masculino como femenino, en los estadios de Techo Olaya y Campin. En estos estadios se requerirá no solo el buen estado de la grama, sino también la poda y cepillado, la demarcación del campo para cada fecha, así como garantizar el personal que realice el arreglo de los divots, durante y después de los encuentros deportivos a fin de evitar el acolchonamiento de la grama, que posteriormente deteriorara no solo la velocidad del balón, sino que también puede afectar la integridad de los jugadores (protagonistas) por lesiones en los ligamentos de sus miembros inferiores.

También se busca garantizar que la grama natural de los estadios Olaya y Campincito, donde también se adelantan justas del nivel aficionado y amateur, puedan estar en las condiciones requeridas para la práctica del futbol, sin afectar la salud de los protagonistas, como permitiendo cumplir con las condiciones del reglamento, que permita el desarrollo de estas competencias.

Cabe indicar que, como contratistas, y en caso de aprobarse la presente solicitud, estamos dispuestos a continuar la ejecución del contrato, en las condiciones pactadas inicialmente con el IDRD."

Teniendo en cuenta lo anterior y lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 en la cual señaló:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

Se cuenta también con el Concepto 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Servicio y Consulta Civil del Consejo de Estado, que, sobre el tema en cuestión, indicó:

"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de la justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones; Por consiguiente, si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario (…) Así mismo dispuso: "De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993".

Esa misma corporación por medio del concepto del 13 de agosto de 2009, Rad. 1.952 consideró que:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"

La presente solicitud es ajustada al ordenamiento jurídico colombiano teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 3, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, y es viable en cumplimiento de los fines estatales y por convención de las partes que el contrato estatal sea objeto de modificaciones y en particular a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 que estipula:

"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

Considerando la justificación expuesta y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, menciona que la modificación (adición y prórroga) aquí analizada obedece, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino, a la decisión consciente, informada y razonada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato y el análisis cuidadoso de los costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras, puesto que se advierte que de no continuar con la ejecución del contrato, no se cumplirían los postulados establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, razón por la cual se hace necesario prorrogar el plazo y adicionar los recursos, inicialmente pactados para terminar la ejecución en el término propuesto y con el único fin continuar con el mantenimiento rutinario de los campos deportivos profesionales en grama natural. Por su parte, La Subdirección Técnica de Parques está de acuerdo con la justificación técnica expresada por el contratista y que se ratifica en que la necesidad existe para el cumplimiento de la misionalidad de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto la Subdirección Técnica de Parques considera viable tramitar la presente solicitud de adición por un valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($119.311.912) y prórroga en dos (2) meses, estableciendo como fecha de terminación final del contrato el día 17 de julio de 2024 de conformidad al presupuesto de ejecución, el cual hace parte integral de la presente modificación, lo anterior permite cumplir con los fines establecidos y la correcta ejecución contractual del Contrato de Obra Pública No. 3064 de 2023, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

Es de aclarar que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato de obra No. 3064 de 2024, expresado en salario mínimo mensual legal vigente, en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Nota: La adición del Ccontrato No. 3064 de 2023 contribuye al PROYECTO DE INVERSIÓN 7853. Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá, para el cumplimiento de la META DEL PLAN DE DESARROLLO No. 145. Sostenibilidad del 100% de parques y escenarios deportivos administrados por el IDRD, de acuerdo con la priorización realizada y al META DEL PROYECTO, consistente en realizar en el 100% de parques y escenarios priorizados las acciones de mantenimiento y mejoramiento físico definidas.

VIII. MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN OTRAS CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA: Modificar el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato en el sentido de prorrogar por 2 meses el plazo de ejecución, contados a partir del 18 de mayo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICION: Modificar el VALOR del contrato en el sentido de adicionar el valor a la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($119.311.912) incluido AIU y demás impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

IX. APROBACIONES

Ordenador del Gasto
Nombre: GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA
Cargo: Secretario General

Gerente de Proyecto
Nombre: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Cargo: Subdirector Técnico de Parques

Interventor/supervisor
Nombre: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Cargo: Subdirector Técnico de Parques

Apoyo a la Supervisión *(si aplica)*
Nombre: JOSE ALBERTO VARELA LOMBANA
Cargo: Contratista

Asesor Jurídico (Abogado)
Nombre: CAMILO GALINDO
Cargo: Abogada Contratista

VI. DOCUMENTOS ANEXOS

* CDP No. 5440 del 16 de mayo de 2024
* Carta de aceptación de la empresa
* Documentos del contratista.

Elaboró: José Alberto Valera Lombana. Arquitecto/contratista. Área Administración de Escenarios de la STP
Proyectó: José Alberto Valera Lombana. Arquitecto/contratista. Área Administración de Escenarios de la STP